SEAPAL VALLARTA 17 ENE. 2017 RECIBIDO DEPTO. JURÍDICO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-13P

Contrato de Obra Pública a precios unitarios, por tiempo determinado, que celebran por una parte el **Licenciado César Ignacio Abarca Gutiérrez,** en su carácter de **Director General y Apoderado General Judicial** para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **"Seapal Vallarta"** y por la otra parte comparece la empresa **Constructora Dos Villas, S.A. de C.V.,** representada por el **C. Juan Manuel González Villaseñor,** con el carácter de **Administrador General Único,**mismo que acredita su personalidad con Escritura Pública número 779, de fecha 11 de febrero de 2011, ante la fe del Notario Público número 6, Licenciado Sergio Odilón Ramírez Brambila, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,representación que bajo formal protesta de conducirse con verdad manifiesta que no ha sido revocada y a quien en el curso de este instrumento se le denominará **"El Contratista",** todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse; manifestando que celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

SEAPAL VALLARTA JALISCO 17 ENE. 2017 1:40 pm RECIBIDO GERENCIA ADMINISTRATIVA

D E C L A R A C I O N E S:

I.- El **"Seapal Vallarta"** declara:

I.1.-Que el **LicenciadoCésar Ignacio Abarca Gutiérrez** acredita su carácter con la designación que realizó en su favor el día 15 de Marzo del año 2013 el H. Consejo de Administración del organismo público descentralizado a que se hizo referencia en los términos de lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, que contempla el decreto a que se hará mención en la siguiente declaración; asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"Seapal Vallarta",** representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,932, concatenada al testimonio público número 33,928 ambos otorgados ante la fe del Licenciado Miguel Rábago Preciado, Notario Público número 42 de Guadalajara, Jalisco el 21 de Marzo del 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.2.- Que el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** es un Organismo Descentralizado que fue creado mediante **Decreto Nº 9608** del **Congreso del Estado de Jalisco,** publicado el día 8 de diciembre de 1977 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como finalidad la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco tal y como se establece en el artículo 1 del Decreto mencionado.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

I.3.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a precios unitarios, por tiempo determinado de conformidad con lo previsto en el **artículo 13** de la **Ley del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco;** y Los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

I.4.- Que dicha obra fue adjudicada mediante el proceso de Comparación de Precios (Shopping) Nº **CE-814067990-E10-2016** con fundamento en la CPEUM,**artículo 134** y **artículo 27, inciso I** y los **numerales 32, 33, 34** y **35** de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

I.5.- Que como resultado del proceso de la Comparación de Precios (Shopping) Nº **CE-814067990-E10-2016,** se adjudicó el presente contrato a la empresa**Constructora Dos Villas, S.A. de C.V.**en lo sucesivo denominada **"El Contratista"** para llevar a cabo los trabajos relativos al **"Suministro e Instalación de 9Macromedidores de 3", 4" y 14" de diámetro, para el Fraccionamiento "Marina Vallarta", de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco",** por un monto de **$ 2,030,867.20 (Dos millones, treinta mil, ochocientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.),** incluye el Impuesto al Valor Agregado.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"Seapal Vallarta"** ha previsto y cuenta con los recursos con cargo al **Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadoresde Agua Potable y Saneamiento PRODI 2016,**por conducto de la Comisión Nacional del Agua **(CONAGUA),** mediante el contrato de **préstamo Nº 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)** y recursos propios del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta **(SEAPAL VALLARTA),** éstos últimos con cargo al Programa de Egresos para Obra de Inversión 2016, **Partida Presupuestal G.2.**

I.7.- Que cuenta con el siguiente domicilio : **Avenida Francisco Villa esquina Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco;** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad denominada **Constructora Dos Villas, S.A. de C.V.** con el testimonio de la Escritura Pública número 779, de fecha 11 de febrero de 2011, ante la fe del Notario Público número 6, Licenciado Sergio Odilón Ramírez Brambila, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 15787*12, de fecha 28 de febrero de 2011.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

II.2.- Que el **C. Juan Manuel González Villaseñor,** acredita su carácter de **Administrador General Único**de la empresa **Constructora Dos Villas, S.A. de C.V.** con el testimonio de la Escritura Pública número 779, de fecha 11 de febrero de 2011, ante la fe del Notario Público número 6, Licenciado Sergio Odilón Ramírez Brambila, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente acto jurídico, éstas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CDV-110211-4B6**

II.3.-Constructora Dos Villas, S.A. de C.V. señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, en **Prolongación Sinaloa Nº 344, Int. 1, Colonia Primero de Mayo, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Teléfono 293-2519 (Email :dosvillas_2@hotmail.com).**

II.4.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"Las Partes"** otorgan el Contrato de Obra Pública a precios unitarios, por tiempo determinado que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

Primera.- **CLÁUSULAS RELATIVAS A FRAUDE Y CORRUPCIÓN DEL BIRF O PRÁCTICAS PROHIBIDAS, ACORDES CON LAS POLÍTICAS DE LOS OFI´S.**

1. El Banco requiere que tanto sus prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por la Institución), así como los Oferentes, los Proveedores, los Contratistas y sus Agentes (hayan sido declarados o no), el personal de los subcontratistas, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en contratos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de dichos contratos[1] y denuncien[2] todo acto sospechoso de fraude y corrupción que

[1] En este contexto, cualquiera acción que tome un oferente, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

tengan conocimiento o sean informados, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

(a) Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

(I)"Práctica corrupta"3 significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona;

(II) "Práctica fraudulenta"4 significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(III) "Prácticas de colusión"5 significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;

(IV) "Práctica coercitiva"6 significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(V)"Práctica de obstrucción" significa:

(aa) La destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de

---

[2] En el sitio virtual del Banco Mundial se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de prácticas sancionables, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. (http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTABOUTUS/ORGANIZATION/ORGUNITS/EXTDOII/0,,contentMDK:22813915~pagePK:64168445~piPK:64168309~theSitePK:588921,00.html)

[3] "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

[4] "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

[5] "personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

[6] "persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) Las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 3.1 (e), mencionada más abajo.

(b) Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el oferente seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;

(c) Declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido de dichas prácticas;

(d) Sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco a y ii) que se le nomine b subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.

(e) Tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una disposición que exija que los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una

---

[a] Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones.

[b] Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el oferente en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al oferente cumplir con los criterios de calificación para una licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.

verificación por auditores designados por el Banco.

2. De conformidad con la Cláusula 3.1 (e), los Oferentes permitirán al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

3. Los oferentes deberán proporcionar información sobre comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas a agentes en relación con esta propuesta y durante el cumplimiento de las actividades del contrato en el caso de que éste le fuera adjudicado.

Segunda.- **OBJETO DEL CONTRATO.**

"Seapal Vallarta" encomienda a **"El Contratista"** y éste se obliga a ejecutar los trabajos relativos al **"Suministro e Instalación de 9 Macromedidores de 3", 4" y 14" de diámetro, para el Fraccionamiento "Marina Vallarta", de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco",** de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario de obra, así como precios unitarios aprobados, que firmados por **"Las Partes"** se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo.

Tercera.- **MONTO DEL CONTRATO.**

El monto resultante la Comparación de Precios (Shopping) Nº **CE-814067990-E10-2016** y establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de **$ 2,030,867.20 (Dos millones, treinta mil, ochocientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.),** incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Cuarta.- **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.**

"El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **21 de diciembre de 2016**y a concluirla el día **31 de diciembre de 2016 (11 días naturales),** conforme al **numeral 35, fracción VII,** de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Asimismo,**"El Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos en los lugares que se describen a continuación dentro del término señalado en el párrafo anterior:

Ubicación :
-- 8 Macromedidores en el Fraccionamiento "Marina Vallarta" y 1 Macro en la Zona Hotelera "Las Glorias"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

Quinta.- **ANTICIPO.**

No se otorgará Anticipo.

Sexta.- **PRÓRROGAS.**

Para que tenga validez la **prórroga,** debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a **"Seapal Vallarta",** quien tendrá un plazo de **30 (treinta) días naturales** para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá solicitar la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro los **20 (veinte) días naturales** siguientes a su autorización.

Séptima.- **FIANZA :**

A) De cumplimiento, buena calidad y laboral.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato y sus anexos, **"El Contratista"** otorgará dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la adjudicación del contrato o fallo, fianzas en favor y a satisfacción del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** por valor del **20% (veinte porciento)** del importe total de la obra, sin incluir el I.V.A.; la fianza se tramitará a través de Institución Afianzadora autorizada y deberá contener, cuando menos, las siguientes declaraciones:

"La presente Fianza por los riesgos de cumplimiento, buena calidad y laboral, se otorga para garantizar por ***Constructora*** *Dos Villas, S.A. de C.V. con domicilio en Prolongación Sinaloa Nº 344, Int. 1, Colonia Primero de Mayo, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, al* ***Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,*** *lo siguiente: el fiel y exacto cumplimiento del Contrato de Obra Pública a precios unitarios, por tiempo determinado Nº* ***SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P*** *celebrado entre las partes antes mencionadas el 20 de diciembre de 2016, de igual manera se otorga para garantizar todas las erogaciones que el* ***Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta*** *tuviera que efectuar por mala calidad que resulten de la obra pública establecida en el contrato referido y por el costo de la mano de obra que se utilice en dicha obra pública, incluyendo cuando el* ***Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta*** *realice cualquier pago por concepto de derechos laborales o riesgos de trabajo, como fuente de trabajo o por cumplir con la responsabilidad solidaria establecida en la Ley Federal del Trabajo, ya sea en negociación extrajudicial o dentro de juicio; la fianza estará vigente por lo menos un año posterior a la terminación de los trabajos y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente".*

"La fianza solo podrá ser cancelada por autorización por escrito del ***Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta****; la afianzadora se compromete a responder al* ***Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta*** *independiente del origen de los recursos para la obra, así sean de fondos internacionales, federales, estatales o propios; la Afianzadora se somete a la competencia* ***de los órganos***

jurisdiccionales o tribunales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;*asimismo, en caso de modificación o ampliación del contrato de obra mencionado de cualquier forma la afianzadora responderá por el contrato original y si hubiera endoso de aumento también lo hará por las modificaciones".*

B) De vicios o defectos ocultos.- La cual se otorgará al momento de la entrega-recepción de la obra para garantizar los vicios o defectos ocultos de la obra, en favor y a satisfacción del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** por valor del **10% (diez porciento)** del importe total de la obra, incluyendo el I.V.A.; la fianza se tramitará a través de Institución Afianzadora autorizada y aprobada previamente por **"Seapal Vallarta"** y estará vigente por lo menos un año posterior a la terminación de los trabajos y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Mientras **"El Contratista"** no otorgue la fianza, no se perfeccionará el contrato y no se surtirá efecto alguno, en los términos del **numeral 35, fracción XII** de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Octava.- **CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS.**

Si durante la vigencia del contrato se requiere la ejecución de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, se deberán celebrar los convenios adicionales o modificatorios respectivamente, vigilando que dichos incrementos o modificaciones no rebasen al presupuesto autorizado en el contrato, **"El Contratista"** deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Si durante la ejecución de los trabajos **"El Contratista"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al **"Seapal Vallarta"**, para que ésta resuelva lo conducente.

"El Contratista" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito por parte del **"Seapal Vallarta".** Tratándose de conceptos adicionales, éstos se pagaran conforme a los precios unitarios pactados originalmente.

Los conceptos fuera de catálogo, deberán ser presentados dentro del período de ejecución autorizado al **"Seapal Vallarta",** los cuales no modificarán el calendario de obra, salvo que exista la solicitud y autorización respectiva según el párrafo que antecede.

"Seapal Vallarta" tendrá un plazo de **10 (diez) días hábiles** para aprobar o rechazar la solicitud, si esto no ocurre en ese período, se tendrá por aceptada la solicitud.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

Novena.- **FORMA DE PAGO.**

"Las Partes" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen en **Pesos Mexicanos,** mediante la formulación de estimaciones por conceptos ejecutados, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las cuales serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte de dicha estimación, que será el último día hábil de cada mes, acompañadas con la documentación y las fotografías de ejecución de conceptos que acrediten la procedencia de su pago.

La residencia de obra contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación, para su revisión, conciliación y autorización.

Las estimaciones por trabajos ejecutados y debidamente autorizadas por la residencia de obra, se deberán presentar en el domicilio legal del **"Seapal Vallarta"**, ubicado en la avenida Francisco Villa y Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, quien cuenta con un plazo no mayor de veinte días naturales para su pago, contados éstos a partir de la fecha de autorización por la supervisión de obra.En caso de que **"Seapal Vallarta"** sea omiso en contestar a la solicitud de **"El Contratista"** en el plazo para ello, se tendrá por contestada en sentido negativo.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al **artículo 191** de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a **"El Contratista".**

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"Seapal Vallarta"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio del **"Seapal Vallarta"** existen trabajos terminados, y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando **"Seapal Vallarta"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"El Contratista",** la recepción parcial quedará a juicio del **"Seapal Vallarta"** la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

"Seapal Vallarta" resolverá dentro del término de **20 (veinte) días naturales,** contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones. El pago de las estimaciones no se tendrán por autorizadas cuando **"Seapal Vallarta"** omita resolver respecto de su procedencia.En caso de que **"El Contratista"** no presente las estimaciones dentro del término de **20 (veinte) días naturales,** contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente.
Dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de **20 (veinte) días naturales,** contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra, a los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"El Contratista"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte del **"Seapal Vallarta",** independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con los términos estipulados y mencionados en el presente contrato o conforme a las órdenes escritas del **"Seapal Vallarta",** ésta podrá ordenar su corrección o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En este caso, **"Seapal Vallarta",** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleve a cabo la corrección o reposición de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula cuarta.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"Seapal Vallarta",** a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación **(artículos 17-A y 21),** como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista".**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista",** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"Seapal Vallarta".**Cualquier pago que se realice con motivo del presente contrato, se realizará en el domicilio que se señala en la Declaración I.7.

Décima.- **TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Cuando a juicio del **"Seapal Vallarta"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se considerarán en la siguiente forma:

a).- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, **"Seapal Vallarta"** estará facultado para indicar a **"El Contratista"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y **"Seapal Vallarta"** considera factible precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de **"El Contratista"** y éste se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, **"El Contratista"** a requerimiento del **"Seapal Vallarta"** y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

d).- La autorización de los precios extraordinarios no implicará la ampliación automática del Techo Financiero, su autorización procederá siempre y cuando **"Seapal Vallarta"** cuente con los recursos financieros autorizados.

Para los supuestos del párrafo anterior la revisión de los precios extraordinarios se hará conforme a lo establecido en el **numeral 35, fracciones VII, VIII** y **IX** de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

"El Contratista" tendrá un plazo de **30 (treinta) días naturales** posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la aprobación del pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por **"Seapal Vallarta",** en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá **"El Contratista"** derecho al pago de los mismos.

Décima Primera.- **CONVENIOS ADICIONALES.**

"Las Partes" acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al **25%(veinticinco porciento)** del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirá un **Convenio.**

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se suscribirá por una sola vez un **Convenio Adicional** el cual podrá ser mayor al **25% (veinticinco porciento)** del monto pactado en el presente contrato, por lo que **"El Contratista",** oportunamente, solicitará por escrito la suscripción de dicho convenio, fundamentando de forma clara los motivos de su pretensión.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los **numerales 35, fracciones VII, VIII** y **IX** y **52** de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, por lo que **"El Contratista",** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a que se ordene la ejecución del contrato original, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión. Para la suscripción de dicho convenio, **"Seapal Vallarta"** contará con un término de **30 (treinta) días naturales** a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

Décima Segunda.- **ESCALATORIAS.**

Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de **"Las Partes",** determinen un ajuste de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinen **"Las Partes"** y en caso procedente, **"Seapal Vallarta"** comunicará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

Para los supuestos del párrafo anterior el ajuste de costos se hará conforme al **numeral 35, fracciones VII, VIII** y **IX** de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras

públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

"El Contratista" tendrá un plazo de **30 (treinta) días naturales** después de la última fecha de terminación autorizada, para presentar solicitud de pago de escalatorias. Vencido el plazo sin que presente la solicitud, no tendrá derecho al pago por este concepto.

La fecha límite para presentar la estimación de pago de escalatorias será de **20 (veinte) días hábiles** a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Productor publicado por el **Banco de México** del último mes autorizado en el programa de ejecución. Las escalatorias deberán ser presentadas al final de la obra, incluso de los convenios adicionalesy serán en una sola presentación.

Décima Tercera.- **VICIOS OCULTOS.**

Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, **"Seapal Vallarta"** ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **"ElContratista"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Si **"El Contratista"** no atendiere los requerimientos en un plazo de **30 (treinta) días naturales,"Seapal Vallarta"** podrá, con cargo a **"El Contratista"** encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total de la obra aunque ésta haya sido recibida y aprobada, exime a **"El Contratista"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción, o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto, **"Seapal Vallarta"** se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos así como por la obra faltante o mal ejecutada, en cualquier momento.

Concluidos los trabajos, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en contravención al contenido de este contrato y sus anexos.

Los trabajos se garantizarán durante un término de **12 (doce) meses,** contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"El Contratista"** por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo **"El Contratista"** deberá garantizar los mismos en los términos del **numeral 35, fracción XII** de la Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

Transcurridos los **12 (doce) meses,** sin que exista reclamación alguna por parte del **"Seapal Vallarta",** la liberación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del **numeral 35, fracción XII** de la Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"Seapal Vallarta"** deberá notificarlo por escrito a **"El Contratista"** para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de **30 (treinta) días naturales.**

Transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, **"Seapal Vallarta"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la corrección o reposición requiere de un plazo mayor, **"Las Partes"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Décima Cuarta.- **DAÑOS A TERCEROS.**

"El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen al **"Seapal Vallarta"** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por ésta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

Décima Quinta.- **SUBCONTRATOS.**

"El Contratista" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra en los términos, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"Seapal Vallarta".**

Décima Sexta.- **OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.**

"El Contratista" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes les suministren materiales para la misma, por lo que **"Seapal Vallarta"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

"El Contratista" será exclusivamente responsable por el pago a sus empleados y trabajadores de todos los derechos de la ley y los respectivos contratos individuales o colectivos reconocen a dichos empleados y trabajadores, incluyendo, pero no limitándose, a los salarios, beneficios sociales, indemnizaciones, remuneraciones, pagos por terminación del contrato, riesgos de trabajo y beneficios adicionales de cualquier índole. Sin embargo, si cualquiera de los trabajadores de **"El Contratista"** demandare a **"Seapal Vallarta"** el cumplimiento de obligaciones patronales, **"El**

Contratista" deberá pagar a **"Seapal Vallarta"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo, al igual que los gastos, costas y honorarios, así como los daños y perjuicios que esto ocasionare.

"El Contratista" libera a **"Seapal Vallarta"** de cualquier responsabilidad, laboral, civil, mercantil, administrativa, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, por lo que será responsable y, si fuere el caso, indemnizará por cualquier accidente o daño que afecte a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o los bienes suministrados. Si el tercero demandará a **"Seapal Vallarta"** y se negociare o se condenare al pago de una suma, **"El Contratista"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa del **10% (diez porciento)** mensual de interés convencional antes mencionado.

"El Contratista" deberá proporcionar a **"Seapal Vallarta"** un listado con los nombres, domicilios, puesto, salario integrado y numero de afiliación al Seguro Social de todos y cada uno de sus trabajadores, que se encuentren laborando dentro de los servicios materia del presente contrato, y permitirá inspecciones sorpresa por parte de **"Seapal Vallarta"** o las autoridades correspondientes para verificar la información.

"El Contratista" tendrá la obligación de afiliar a todos sus trabajadores al Seguro Social, tener contratos individuales por actividad determinada ratificados ante la Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y estar al corriente en todas sus obligaciones obrero-patronales con ellos. En caso de incumplimiento por parte de **"El Contratista"** en suministrar la información de sus trabajadores o tener adeudos con los mismos, que pudieran generar responsabilidad solidaria por parte de **"Seapal Vallarta",** éste último podrá retener los pagos pendientes a **"El Contratista",** retención que no generaráningún tipo de interés ni responsabilidad, cuyo monto que podrá ser aplicado para el pago de obligaciones patronales, gastos, costas y honorarios, así como los daños y perjuicios que esto ocasionare.

Décima Séptima.- **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el **"Seapal Vallarta".**

Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"El Contratista",** que podrán ser reclamadas por **"Seapal Vallarta"** por la vía judicial correspondiente.Asimismo, **"El Contratista"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito del **"Seapal Vallarta".**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

Décima Octava.- **SEGURIDAD DE LA OBRA.**

"El Contratista" se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

Asimismo, "El Contratista"se obliga a que el personal a su cargo porte uniforme de la empresa con la leyenda *"Al Servicio del Seapal Vallarta"* como medida de identificación de los propios trabajadores al servicio de la empresa para los trabajos contratados.

Décima Novena.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"Seapal Vallarta" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"Seapal Vallarta"** la notificará por escrito a **"El Contratista"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante Acta Circunstanciada de Suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para el **"Seapal Vallarta"** y **"El Contratista"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del **numeral 52** de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista".**En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"Seapal Vallarta"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

Vigésima.- **SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"Seapal Vallarta" designará por escrito al residente de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, los cuales deberán recaer en un servidor público designado por el **"Seapal Vallarta",** quien fungirá como su representante ante **"El Contratista"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de las estimaciones presentadas por **"El Contratista".** La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, **"Seapal Vallarta"** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y servicios relacionados con las obras, desarrollo profesional y el conocimiento de trabajos similares a los que se hará cargo de las funciones indicadas en el contrato y por ende deberá darle seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, desde el inicio de los trabajos, hasta que concluya el periodo por defectos y vicios ocultos del mismo.

"Seapal Vallarta" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.Es facultad del **"Seapal Vallarta"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos.

Vigésima Primera.- **RESIDENTE DE OBRA.**

Por su parte, **"El Contratista"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por el **"Seapal Vallarta"** y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio.

El representante de **"El Contratista"** deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"El Contratista".**

Vigésima Segunda.- **VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA.**

"Seapal Vallarta" verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comprobará periódicamente el avance de las obras, en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

Vigésima Tercera.- **PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.**

"El Contratista" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el **5%(cinco porciento)** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo: **= 0.05 x (IC-IE).**

IC = Inversión Contratada.
IE = Inversión Ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Vigésima Cuarta.- **PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.**

Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra, que se irá incrementando en la medida en que **"El Contratista"** no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: **= 0.05 x (IC-IE) x (FTR-FTA) / 30**

IC = Inversión Contratada.
IE = Inversión Ejecutada a la fecha de terminación autorizada.
FTR = Fecha de Terminación Real de la obra.
FTA = Fecha de Terminación Autorizada de la obra.

Vigésima Quinta.- **PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.**

"El Contratista" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra al **"Seapal Vallarta"** a más tardar **30 (treinta) días naturales** a la fecha autorizada de terminación de la obra. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, **"El Contratista"** presentará el finiquito en el término requerido por **"Seapal Vallarta".** En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la cuenta pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"Seapal Vallarta"** no sea imputable a **"El Contratista".**

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"Seapal Vallarta"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si **"Seapal Vallarta"** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en las bases del presente concurso y a lo estipulado en los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de

servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, **"Seapal Vallarta"** podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a **"El Contratista".**

Vigésima Sexta.- **RESCISIÓN.**

"Las Partes" convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"Seapal Vallarta"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Si es **"El Contratista"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

Si **"Seapal Vallarta"** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Vigésima Séptima.- **CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"Seapal Vallarta"** y que son imputables a **"El Contratista"** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

1.- Si **"El Contratista"** no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los **15 (quince) días** siguientes a la fecha convenida, o bien, si no termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.

2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"Seapal Vallarta".**

3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"Seapal Vallarta".**

4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de **"Seapal Vallarta".**

5.- Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles; o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

6.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"Seapal Vallarta".**

7.- Si **"El Contratista"** no da a **"Seapal Vallarta"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"Seapal Vallarta"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"Seapal Vallarta".**

10.- Si **"El Contratista"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

11.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

12.-En general, por cualquier otra causa imputable a **"El Contratista"** derivada de su incumplimiento y cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, las leyes, tratados y demás normas y principios de derecho aplicables.

Vigésima Octava.- **RECEPCIÓN DE OBRA.**

"Seapal Vallarta" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente:

a) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"Seapal Vallarta";** en este caso, se liquidará a **"El Contratista"** lo ejecutado.

b) Cuando de común acuerdo **"Seapal Vallarta"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que **"Las Partes"** convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

c) Cuando **"Seapal Vallarta"** rescinda el contrato en los términos de las cláusulas vigésima sexta y vigésima séptima del presente contrato, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

d) Cuando el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

e) **"El Contratista"** avisará por escrito a **"Seapal Vallarta"** la fecha de terminación de la obra y ésta se obliga a recibirla en un plazo de **30 (treinta) días** a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra, se levantará **acta de entrega-recepción** con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

Vigésima Novena.- **DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.**

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **"Seapal Vallarta"** a cargo de **"El Contratista",** el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrírsele por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por **"El Contratista".**

Trigésima.- **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"Seapal Vallarta" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, el (los) sitio (s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. La entrega del inmueble y los documentos aquí descritos, deberá constar por escrito.

El incumplimiento por parte del **"Seapal Vallarta"** en la entrega oportuna del (los) sitio (s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a **"El Contratista"**, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito, en su caso, la entrega y recepción del (los) sitio (s).

Trigésima Primera.- **RETRASO.**

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a **"El Contratista".** El importe de dichos gastos será deducido de las estimaciones de pagos que **"Seapal Vallarta"** deba hacer a **"El Contratista".**

Trigésima Segunda.-"El Contratista" declara estar de acuerdo de que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificaciones, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a **"Seapal Vallarta"** por parte de **"El Contratista"** y aprobación por escrito por parte del **Director General,** como titular representante del **"Seapal Vallarta".** Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

Trigésima Tercera.- De acuerdo a las Bases de Licitación del concurso Nº **SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P,"ElContratista"** aceptará que le sea retenido el **0.5% (cinco al millar)** por concepto de servicio de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública (SEFUPU) estipulado en el **artículo 191** de la Ley Federal de Derechos en cada estimación de obra ejecutada.

Trigésima Cuarta.- **NEGATIVA FICTA.**

En todos los casos en que "**Seapal Vallarta"** sea omiso en contestar, dentro del término o plazo establecido, a **"El Contratista"** respecto de la autorización o determinación de cualquier situación o estimación, se tendrá por contestado en sentido negativo, a menos que posteriormente conteste por escrito en sentido contrario.

Trigésima Quinta.- **NOTIFICACIONES.**

Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"El Contratista"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"El Contratista"** y los términos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la realización de las mismas.

"Seapal Vallarta" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la **Avenida Francisco Villa esquina con la calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330, Tel. (322) 226-9191 (extensiones 1114 y 1124).**

"El Contratista"designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en **Prolongación Sinaloa Nº 344, Int. 1, Colonia Primero de Mayo, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Teléfono 293-2519 (Email : dosvillas_2@hotmail.com),** mismos que señalan para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

Trigésima Sexta.- "Las Partes" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato convienen resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, determinan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales y Subprocuraduría General de Justicia, con residencia en la **Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.** Y si la competencia lo requiere, al Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

"Las Partes" convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P

Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo y demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"Las Partes"** de su alcance, lo ratifican y firman en la **Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día el día 20 de diciembre de 2016.**

Por **"El Contratista"**

[redacted]

Eliminado con fundamento art 21 de LTAIPEJM

Constructora Dos Villas,S.A. de C.V.
C. Juan Manuel González Villaseñor
Administrador General Único

Por **"Seapal Vallarta"**

Lic. César Ignacio Abarca Gutiérrez
Director General

Testigos

Ing. Manuel Valentín Acosta Padilla
Gerente de Operación

LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas
Gerente Administrativo

LCP. José Manuel Villaseñor García
Comisario Público Propietario

Lic. Gregorio Peña Montes
Jefe del Departamento Jurídico

Esta hoja de firmas pertenece al Contrato de Obra Pública a precios unitarios, por tiempo determinado Nº SEAPAL-2016-19-PRODI-I3P, celebrado entre el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta "SEAPAL VALLARTA" y por la otra, la empresa Constructora Dos Villas, S.A. de C.V. "El Contratista", el 20 de diciembre de 2016.